

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 1 - de 17

EST-VCT-GIAM-172

ESTADO No. 172

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 - Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Grupo de Información y Atención al Minero -siendo las 7:30 a.m.- de hoy 07 de octubre de 2021.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 2 - de 17

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN MINERA	26174 (OKQ-14531)	MARIA DE JESUS BENAVIDEZ DE GARCIA, MARTHA CECILIA RICO DE RODRIGUEZ, ESTER JULIA ARENAS BOHORQUEZ	05/10/2021	GLM N.º 129	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO. AUTORIZAR la suscripción del Subcontrato de Formalización Minera No. 26174, solicitado ante la Agencia Nacional de Minería el día 8 de mayo de 2021, las señoras MARIA DE JESUS BENAVIDEZ DE GARCIA identificada con Cédula de Ciudadanía No. 23.250.792 y MARTHA CECILIA RICO DE RODRIGUEZ identificada con Cédula de Ciudadanía No. 20.241.321 en calidad de titulares mineros del contrato de concesión No. OKQ-14531, y el pequeño minero la señora ESTER JULIA ARENAS BOHORQUEZ identificada con Cédula de Ciudadanía No. 43.086.944, para la explotación de un yacimiento de CARBON TERMICO\ MINERALES DE NÍQUEL Y SUS CONCENTRADOS\ MINERALES DE METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS, ubicado en jurisdicción del municipio de MONTELIBANO, en el departamento de CORDOBA, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva del presente acto administrativo. ARTÍCULO SEGUNDO. CONCEDER al titular del Contrato de Concesión No. OKQ-14531, el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del acto administrativo, para que alleguen el Subcontrato de Formalización Minera suscrito por las partes, <u>so pena de entender desistido el trámite de autorización previa</u>, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.4.2.6 de la Sección 2 del Capítulo 4 del Título V del Decreto 1073 de 2015. ARTÍCULO TERCERO. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación notifíquese por Estado a las señoras MARIA DE JESUS BENAVIDEZ DE GARCIA identificada con Cédula de Ciudadanía No. 23.250.792 y MARTHA CECILIA RICO DE RODRIGUEZ identificada con Cédula de Ciudadanía No. 20.241.321 en calidad de titulares mineros del contrato de concesión No. OKQ-14531, interesado en la Autorización del Subcontrato de Formalización Minera No. 26174, y la señora ESTER JULIA ARENAS BOHORQUEZ identificada con Cédula de Ciudadanía No. 43.086.944 calidad de pequeño minero, de acuerdo con lo establecido en el artículo 269 de Código de Minas, para que en el término indicado proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado. ARTÍCULO CUARTO. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).
SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN MINERA	26173 (OKQ-14531)	MARIA DE JESUS BENAVIDEZ DE GARCIA, MARTHA	05/10/2021	GLM N.º 130	DISPO ARTÍCULO PRIMERO. AUTORIZAR la suscripción del Subcontrato de Formalización Minera No. 26173, solicitado ante la Agencia Nacional de Minería el día 8 de mayo de 2021, las señoras MARIA DE JESUS BENAVIDEZ DE GARCIA identificada con Cédula de

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 3 - de 17

		CECILIA RICO DE RODRIGUEZ, NESTOR ALEXANDER POVEDA SUAREZ			Ciudadanía No. 23.250.792 y MARTHA CECILIA RICO DE RODRIGUEZ identificada con Cédula de Ciudadanía No. 20.241.321 en calidad de titulares mineros del contrato de concesión No. OKQ-14531, y el pequeño minero el señor NESTOR ALEXANDER POVEDA SUAREZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.487.578, para la explotación de un yacimiento de CARBON TERMICO\ MINERALES DE NÍQUEL Y SUS CONCENTRADOS\ MINERALES DE METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS, ubicado en jurisdicción del municipio de MONTELIBANO, en el departamento de CORDOBA, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva del presente acto administrativo. ARTÍCULO SEGUNDO. CONCEDER al titular del Contrato de Concesión No. OKQ-14531, el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del acto administrativo, para que alleguen el Subcontrato de Formalización Minera suscrito por las partes, <u>so pena de entender desistido el trámite de autorización previa</u>, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.4.2.6 de la Sección 2 del Capítulo 4 del Título V del Decreto 1073 de 2015. ARTÍCULO TERCERO. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación notifíquese por Estado a las señoras MARIA DE JESUS BENAVIDEZ DE GARCIA identificada con Cédula de Ciudadanía No. 23.250.792 y MARTHA CECILIA RICO DE RODRIGUEZ identificada con Cédula de Ciudadanía No. 20.241.321 en calidad de titulares mineros del contrato de concesión No. OKQ-14531, interesado en la Autorización del Subcontrato de Formalización Minera No. 26173, y el señor NESTOR ALEXANDER POVEDA SUAREZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.487.578 calidad de pequeño minero, de acuerdo con lo establecido en el artículo 269 de Código de Minas, para que en el término indicado proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado. ARTÍCULO CUARTO. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).
SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN MINERA	25701 (OKQ-14531)	MARIA DE JESUS BENAVIDEZ DE GARCIA, MARTHA CECILIA RICO DE RODRIGUEZ, JESUS ALBERTO CUESTA GONZALEZ	05/10/2021	GLM N.º 131	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO. AUTORIZAR la suscripción del Subcontrato de Formalización Minera No. 25701, solicitado ante la Agencia Nacional de Minería el día 7 de mayo de 2021, las señoras MARIA DE JESUS BENAVIDEZ DE GARCIA identificada con Cédula de Ciudadanía No. 23.250.792 y MARTHA CECILIA RICO DE RODRIGUEZ identificada con Cédula de Ciudadanía No. 20.241.321 en calidad de titulares mineros del contrato de concesión No. OKQ-14531, y el pequeño minero el señor JESUS ALBERTO CUESTA GONZALEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 11.789.787, para la explotación de un yacimiento de CARBON TERMICO\ MINERALES DE NÍQUEL Y SUS CONCENTRADOS\ MINERALES DE METALES

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 4 - de 17

					PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS, ubicado en jurisdicción del municipio de MONTELIBANO, en el departamento de CORDOBA, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva del presente acto administrativo. ARTÍCULO SEGUNDO. CONCEDER al titular del Contrato de Concesión No. OKQ-14531, el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del acto administrativo, para que alleguen el Subcontrato de Formalización Minera suscrito por las partes, <u>so pena de entender desistido el trámite de autorización previa</u>, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.4.2.6 de la Sección 2 del Capítulo 4 del Título V del Decreto 1073 de 2015. ARTÍCULO TERCERO. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación notifíquese por Estado a las señoras MARIA DE JESUS BENAVIDEZ DE GARCIA identificada con Cédula de Ciudadanía No. 23.250.792 y MARTHA CECILIA RICO DE RODRIGUEZ identificada con Cédula de Ciudadanía No. 20.241.321 en calidad de titulares mineros del contrato de concesión No. OKQ-14531, interesado en la Autorización del Subcontrato de Formalización Minera No. 25701, y el señor JESUS ALBERTO CUESTA GONZALEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 11.789.787 calidad de pequeño minero, de acuerdo con lo establecido en el artículo 269 de Código de Minas, para que en el término indicado proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado. ARTÍCULO CUARTO. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).
SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN MINERA	25698 (OKQ-14531)	MARIA DE JESUS BENAVIDEZ DE GARCIA, MARTHA CECILIA RICO DE RODRIGUEZ, JOSE IGNACIO MONTAÑEZ LEON	05/10/2021	GLM N.º 132	DISPO ARTÍCULO PRIMERO. AUTORIZAR la suscripción del Subcontrato de Formalización Minera No. 25698, solicitado ante la Agencia Nacional de Minería el día 7 de mayo de 2021, las señoras MARIA DE JESUS BENAVIDEZ DE GARCIA identificada con Cédula de Ciudadanía No. 23.250.792 y MARTHA CECILIA RICO DE RODRIGUEZ identificada con Cédula de Ciudadanía No. 20.241.321 en calidad de titulares mineros del contrato de concesión No. OKQ-14531, y el pequeño minero el señor JOSE IGNACIO MONTAÑEZ LEON identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.340.067, para la explotación de un yacimiento de CARBON TERMICO\ MINERALES DE NÍQUEL Y SUS CONCENTRADOS\ MINERALES DE METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS, ubicado en jurisdicción del municipio de MONTELIBANO, en el departamento de CORDOBA, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva del presente acto administrativo. ARTÍCULO SEGUNDO. CONCEDER al titular del Contrato de Concesión No. OKQ-14531, el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del acto administrativo, para que alleguen el Subcontrato de Formalización

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 5 - de 17

					Minera suscrito por las partes, <u>so pena de entender desistido el trámite de autorización previa</u> , de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.4.2.6 de la Sección 2 del Capítulo 4 del Título V del Decreto 1073 de 2015. ARTÍCULO TERCERO. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación notifíquese por Estado a las señoras MARIA DE JESUS BENAVIDEZ DE GARCIA identificada con Cédula de Ciudadanía No. 23.250.792 y MARTHA CECILIA RICO DE RODRIGUEZ identificada con Cédula de Ciudadanía No. 20.241.321 en calidad de titulares mineros del contrato de concesión No. OKQ-14531 , interesado en la Autorización del Subcontrato de Formalización Minera No. 25698, y el señor JOSE IGNACIO MONTAÑEZ LEON identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.340.067 calidad de pequeño minero, de acuerdo con lo establecido en el artículo 269 de Código de Minas, para que en el término indicado proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado. ARTÍCULO CUARTO. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).
CONTRATO DE CONCESIÓN	20290	GRAVAS FILAURI SA	05/10/2021	GSC-ZC N.º 1613	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 20290, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero. REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 para que de cumplimiento a las siguientes recomendaciones técnicas: 1. Dar cumplimiento al diseño minero aprobado y llevar control del mismo con el fin de evitar avances del deterioro de la margen izquierda del río Guayuriba llevando la explotación de forma sesgada. 2. Implementar señalización informativa y preventiva en el área del título minero como frente y otras áreas que se requiera. 3. Implementar control de manejo de aceites y grasas para derrames menores y realizar control a máquinas para evitar que estos se presentan en los frentes de explotación. 4. Realizar y publicar planos actualizados de labores y riesgos de las operaciones realizadas en el área del título minero. 5. Realizar manuales de operación segura para equipos y maquinarias utilizadas en el área del título minero así como de las herramientas. 6. Implementar plan y cronograma de avance del proyecto con el fin de organizar El Avance de la explotación sobre el río Guayuriba. 7. Presentar soportes de los estudios para ruido, vibraciones y material particulado para higiene y seguridad minera en las actividades que se realizan en el área del título minero. 8. Implementar vestimenta reflectiva para el desarrollo de las operaciones. 9. Realizar simulacro de evacuación y presentar soportes del mismo. 10. Introducir correctivos en el procedimiento empleado para la medición de la producción, en

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 6 - de 17

					donde debe realizar la declaración y pago de las regalías correspondientes de acuerdo a los registros de producción. 11. Realizar trabajos de mitigación del riesgo sobre las márgenes del río Guayuriba con el fin de controlar los riesgos asociados por inundaciones del mismo, como jarillones de protección y trabajos que se consideren aplicables. 12. Continuar con la implementación del SG-SST con sus respectivos soportes y registros documentados. 13. Mantener las medidas implementadas y mejorar continuamente durante la ejecución de las actividades mineras en el área del Título Minero No. 20290, las cuales serán verificadas en cualquier momento mediante visitas de fiscalización integral. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”. 2. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC No. 342 del 02 de septiembre de 2021. 3. Informar que mediante Auto GSC-ZC No. 000411 del 05 de marzo del 2019, notificado por estado jurídico No. 027 del 07 de marzo del 2019 y Auto GSC-ZC No. 0002085 del 29 de diciembre de 2020, notificado por estado jurídico No. 107 del 31 de diciembre de 2020, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
CONTRATO DE CONCESIÓN	CE1-081	EMPRESA SAN FRANCISCO CI.S.A.	05/10/2021	GSC-ZC N.º 1614	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero CE1-081, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR al titular para que allegue Certificación del Juzgado de Guateque donde se indique el

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 7 - de 17

					estado actual del proceso de servidumbre que adelanta la sociedad titular respecto a la bocamina Dixon del título minero No. CE1-081 o en su defecto la actualización del Programa de Trabajos y Obras donde se contemple la reubicación de la bocamina Dixon. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 “Por el cual se establece el Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas”. 2. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC No. 335 del 01 de septiembre de 2021. 3. Informar a la sociedad titular que se mantiene la orden de suspensión total de las labores mineras de desarrollo, preparación y/o Explotación en la Bocamina Dixon con coordenadas Norte: 1028871; Este: 1077899; Cota: 1931; debido a que contra esta mina se resolvió una solicitud de amparo administrativo mediante Resolución GSC No. 000142 del 14 de febrero de 2019, interpuesto por el señor GIOVANNY MEDINA RICO titular del contrato de concesión No. HHV-08032. 4. Informar a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CHIVOR - CORPORCHIVOR que en el Informe de Visita Integral GSC-ZC No. 335 del 01 de septiembre de 2021 se evidenció el vertimiento sin ninguna medida de mitigación de las aguas provenientes del Corte de explotación denominado Dixon con coordenadas Norte: 1028871; Este: 1077899; Cota: 1931. por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia. 5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 6. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
CONTRATO DE CONCESIÓN	22553	TRITURADOS Y ARENAS DE COLOMBIA LTDA- TRIARCOL LTDA	05/10/2021	GSC-ZC N.º 1615	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 22553, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR a la Sociedad titular bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento a las siguientes instrucciones técnicas establecidas en los informes de visita de fiscalización Integral GSC-ZC No. 344 del 02 de septiembre de 2021: - Colocar señalización preventiva, informativa y de seguridad en la vía de ingreso y en la zona de explotación. - Cercar y señalizar la piscina de sedimentación localizada

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 8 - de 17

					en la planta de beneficio. - Colocar guardas de protección a los motores y poleas de la trituradora en la planta de beneficio. - Complementar procedimientos de trabajo seguro de acuerdo con las actividades realizadas en la planta de beneficio. - Implementar obras de drenaje (cunetas, canales perimetrales) para el manejo de agua lluvias en la planta de beneficio. - Dotar de chaleco salvavidas al personal que labora en el río Guayuriba en la operación minera. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”. 2. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC No. 344 del 02 de septiembre de 2021. 3. Informar a la sociedad titular que deberá continuar con la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
CONTRATO DE CONCESIÓN	HJN-14161	LINA VARGAS ZAPATA	05/10/2021	GSC-ZC N.º 1616	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero HJN-14161, se realizan los siguientes, requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. Requerir que se abstenga de realizar actividades de construcción montaje preparación desarrollo y/o explotación hasta que cuente con el acto administrativo ejecutoriado y en firme que otorgue la viabilidad ambiental por parte de la autoridad competente. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N°000407 de 28 de septiembre de 2021. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 9 - de 17

					las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
CONTRATO DE CONCESIÓN	FLO-116	MARCO AURELIO PEÑA GOMEZ	05/10/2021	GSC-ZC N.º 1617	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero FLO-116, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. Requerir para que se abstenga de realizar actividades de construcción montaje preparación desarrollo y/o explotación hasta que cuente con el acto administrativo ejecutoriado y en firme que otorgue la viabilidad ambiental por parte de la autoridad competente y cuente con Programa de Trabajos y Obras -PTO aprobado por la autoridad minera. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N°000404 de 28 de septiembre de 2021. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE	031-96M	ESMERALD MINE RESOURCES S.A.S	30/09/2021	Oficio 20213320401371	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 031-96M, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. APROBAR la evaluación de los periodos comprendidos desde el 23 de diciembre 2012 hasta el 22 de diciembre de 2013; con forme lo establece el Concepto Técnico GSC 590 del 11 de diciembre de 2013.2. APROBAR el canon superficiario correspondiente a los periodos comprendidos desde el 23/03/2009 hasta el 22/04/2009 y desde el 23/04/2009 hasta el 22/05/2009. 3. APROBAR el pago faltante por concepto del canon superficiario de los periodos mensuales comprendidos entre el 23 de marzo de 2017 al 22 de agosto de 2017. 4. APROBAR el pago de la mensualidad comprendida desde el 23/04/2020 hasta 22/05/2020 de la décima séptima anualidad de explotación. 5. APROBAR el pago de la mensualidad comprendida desde el 23/06/2020 hasta 22/07/2020 de la décima octava anualidad de explotación. 6. APROBAR el pago de la mensualidad comprendida desde el 23/07/2020 hasta

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 10 - de 17

					22/08/2020 la décima octava anualidad de explotación. 7. APROBAR el pago de la mensualidad comprendida desde el 23/09/2020 hasta 22/10/2020 de la décima octava anualidad de explotación. 8. APROBAR el pago de la mensualidad comprendida desde el 23/09/2020 hasta 22/10/2020 de la décima octava anualidad de explotación. 9. APROBAR la Póliza De cumplimiento de disposiciones legales y Póliza de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones. No. 21-43-101023782, expedida por Seguros del estado S.A., dado que se encuentra bien constituida en cuanto al valor asegurado y cuenta con firma del tomador con vigencia hasta 13 de septiembre de 2021. 10. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de esmeralda con producciones en cero (0) correspondientes a los trimestres I, II, III y IV del año 2020. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR al titular bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue las siguientes obligaciones: ☐ Presentar la actualización del Programa de Trabajos e Inversiones – PTI, toda vez que se encuentra vencido desde el 20 de julio del 2021. ☐ Presentar a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería, la corrección de los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2019 y 2020, de acuerdo con las observaciones realizadas en el numeral 2.5. del concepto técnico GSC-ZC N°000733 del 31 de agosto de 2021. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 1. REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue lo siguiente: ☐ El pago de la mensualidad comprendida desde el 23/08/2020 hasta 22/09/2020 de la décima octava anualidad de explotación la suma de TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS M/CTE (\$38.213), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago. ☐ El pago de la mensualidad comprendida desde el 23/03/2020 hasta 22/04/2020 de la décima séptima anualidad de explotación, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago; teniendo en cuenta que no se evidencio en el expediente digital y el sistema de gestión documental SGD su presentación. ☐ El pago de la mensualidad comprendida desde el 23/05/2020 hasta 22/06/2020 de la décima séptima anualidad de explotación, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago; teniendo en cuenta que no se evidencio en el expediente digital y el sistema de gestión documental SGD el comprobante de pago. ☐ Los pagos de las siguientes mensualidades desde 23/11/2020 hasta 22/12/2020, desde 23/12/2020 hasta 22/01/2021, desde 23/01/2021 hasta 22/02/2021, desde 23/02/2021 hasta 22/03/2021, desde 23/03/2021 hasta 22/04/2021, desde 23/04/2021 hasta 22/05/2021, desde 23/05/2021 hasta 22/06/2021, desde 23/06/2021 hasta 22/07/2021, desde
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 11 - de 17

					23/07/2021 hasta 22/08/2021, toda vez que no se evidencia los comprobantes de pago en el expediente. Para lo cual se otorga el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 1. REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los Trimestres I, II del año 2021, para el mineral de Esmeralda, junto con su comprobante de pago si ese hubiese. Para lo cual se otorga el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con el numeral 6) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue la constitución de la póliza minero ambiental. Para lo cual se otorga el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los ser - vicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cual - quier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. Informar que está próximo a causarse la obligación de
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 12 - de 17

					presentar el formulario para declaración y liquidación de producción y liquidación de regalías del III trimestre de 2021. 4. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N°000733 del 31 de agosto de 2021. 5. Informar que mediante Auto Oficio con radicado ANM No.: 20203320346951 del 28 de julio del 2020, le fueron realizados requerimientos bajo causal de caducidad y que una vez verificado en el expediente digital y en el Sistema de Gestión Documental – SGD, se establece que a la fecha persisten incumplimientos. Lo anterior no deja sin efectos los requerimientos realizados en el auto referido, ni los efectos sancionatorios a que haya lugar por su incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
CONTRATO DE CONCESIÓN	DID-082	BRINSA S.A.	05/10/2021	VSC N.º 153	DISPONE: PRIMERO: ACOGER Y PONER EN CONOCIMIENTO de la SOCIEDAD BRINSA S.A., titular del Contrato de Concesión DID-082 el Concepto Técnico VSC-205 del 5 de octubre de 2021. Se adjunta copia del mismo para su conocimiento y fines pertinentes. SEGUNDO: CONCEDER LA PRORROGA de la disminución de la producción en 12.000 toneladas mensuales durante seis (6) meses más, solicitada por la SOCIEDAD BRINSA S.A, titular del Contrato de Concesión DID-082, mediante oficio No. 20211001401022 del 09 de septiembre de 2021, por encontrarse el pozo Brinsa 2 fuera de servicio, la cual tendrá una vigencia desde el 27 de octubre de 2021 hasta el 26 de abril de 2022, conforme la evaluación y viabilidad técnica contenida en el Concepto Técnico VSC-205 del 5 de octubre de 2021. TERCERO: ATENDER estrictamente las demás observaciones y recomendaciones consignadas en el Concepto Técnico VSC-205 del 5 de octubre de 2021. CUARTO: Conforme a lo establecido en el Numeral 4º del Artículo 10º de la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el presente Auto al Grupo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este Acto Administrativo, que por ser de trámite no admite recurso alguno.
POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA CELEBRACIÓN DE LA	502352, 502657, 502595, 502324	MONTERÍA / DPTO. DE CORDOBA	06/10/2021	GCM No. 00188	ARTÍCULO PRIMERO. - ORDENAR la celebración de la audiencia y participación de terceros dentro de las propuestas de Contrato de Concesión No 502352, 502657, 502595, 502324, en el municipio de Montería, Departamento de Córdoba.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 13 - de 17

AUDIENCIA Y PARTICIPACIÓN DE TERCEROS, DENTRO DEL TRÁMITE DE LAS PROPUESTAS DE CONTRATO DE CONCESIÓN					ARTÍCULO SEGUNDO.- CONVOCATORIA. Se convoca a todas las personas que se encuentran en el área de influencia descrita en el artículo anterior, con el fin de que concurren a la “<i>Audiencia y participación de terceros</i>”, en la que se pondrá en conocimiento de la comunidad, las propuestas de Contrato de Concesión No. 502352, 502657, 502595, 502324, para adelantar actividades de exploración y explotación de recursos mineros y que a la fecha cumple con los requisitos previos al otorgamiento del contrato de concesión por parte de la Autoridad Minera. La audiencia tiene por objeto dar a conocer a las organizaciones sociales, comunidad en general, entidades públicas y privadas; las propuestas de contrato de concesión en trámite dentro de un área determinada, (departamental, municipal o regional), así como recibir opiniones, informaciones y documentos aportados por la comunidad y demás entidades públicas o privadas. La Agencia Nacional de Minería pondrá a disposición un informe técnico jurídico de la propuesta de contrato que será objeto de consulta a través del link https://www.anm.gov.co/?q=informacion sobre audiencia y participacion de terceros que para tal efecto ha dispuesto a partir de la fecha en que inician las inscripciones de que trata el artículo tercero del presente acto administrativo hasta el día de la celebración de la audiencia. ARTÍCULO TERCERO. - INSCRIPCIONES PARA PERSONAS INTERESADAS EN INTERVENIR EN LA AUDIENCIA Y PARTICIPACIÓN DE TERCEROS. Las personas interesadas en intervenir en la audiencia, deberán inscribirse a través del link https://www.anm.gov.co/?q=informacion sobre audiencia y participacion de terceros o en la Alcaldía Municipal. Parágrafo 1. Las personas interesadas en intervenir en la audiencia, podrán realizar su inscripción después de transcurridos tres (3) días de la expedición del presente acto, hasta tres (03) días hábiles antes de la fecha de celebración. En todo caso, y de no poder realizar la inscripción virtual en el enlace destinado para lo propio, el día de la audiencia se podrá realizar inscripción presencial al momento de ingresar a la misma.

					Parágrafo 2. La inscripción deberá realizarse en el formato dispuesto para tal fin en el cual hará referencia al motivo de su intervención. ARTÍCULO CUARTO. - FECHA Y LUGAR DE CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA. Para la práctica de la audiencia se fija como fecha el día ocho (08) de noviembre de 2021, en el Auditorio Tiburcio Romero en el Centro Cultural Guillermo Valencia, en el municipio Montería, Departamento de Córdoba, a las tres (03:00) pm. PARÁGRAFO 1. REUNIÓN INFORMATIVA: Se realizará el día veintiséis (26) de octubre de 2021, en el Auditorio Tiburcio Romero en el Centro Cultural Guillermo Valencia, en el municipio Montería, Departamento de Córdoba, a las tres (03:00) pm. ARTÍCULO QUINTO. - INVITACIÓN DE AUTORIDADES. Se invita a la celebración de la audiencia y participación de terceros a las siguientes autoridades: al señor Procurador Delegado para Asuntos Ambientales o su delegado, Defensor del Pueblo o su delegado, Gobernador o sus delegados, Alcalde del municipio o distrito o sus delegados, Miembros del Concejo Municipal, Personero municipal o distrital o su delegado, a las Autoridades Ambientales correspondientes. ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICACIÓN DE LA COMUNIDAD. Se ordena la publicación del presente auto en la página electrónica de la Agencia Nacional de Minería, en el Grupo de Información y atención al Minero, en el Punto de Atención Regional de la Agencia Nacional de Minería, en la Gobernación del Departamento de Córdoba, en la Alcaldía del municipio objeto de la audiencia, se fijará en un lugar visible a partir de la notificación por estado hasta el día de la celebración de la audiencia, de conformidad con el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. ARTÍCULO SEPTIMO. - NOTIFICACIÓN A LOS PROPONENTES. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto a los proponentes, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. Envíese comunicación a los proponentes por intermedio del Grupo de Información y Atención al Minero.
--	--	--	--	--	---

					ARTICULO OCTAVO. - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL AUTO 00178 DE 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021	MODIFICACIÓN ARTÍCULO CUARTO DEL EL AUTO 00179 DE 27 DE SEPTIEMBRE DE 2021	MUNICIPIO FALAN, DEPARTAMENTO DE TOLIMA	06/10/2021	GCM No. 00187	ARTÍCULO PRIMERO. - MODIFICAR el artículo cuarto del <i>el Auto 00179 de 27 de septiembre de 2021</i>, el cual quedará así: <i>“ARTÍCULO CUARTO. - FECHA Y LUGAR DE CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA. Para la práctica de la audiencia se fija como fecha el día veinte (20) de octubre de 2021, en la Casa de la Cultura, en el municipio Falan, Departamento de Tolima, a las siete y treinta (07:30) am.</i> <i>PARÁGRAFO 1. REUNIÓN INFORMATIVA: Se realizará el día siete (07) de octubre de 2021, en el Auditorio Municipal, en la Casa de la Cultura, en el municipio Falan, Departamento de Tolima, a las diez (10:00) am”.</i> ARTÍCULO SEGUNDO. – ADICIONAR al artículo primero y segundo del Auto GCM No. 00178 del 16 de septiembre de 2021, la propuesta de Contrato de Concesión No. QLV-08191, en la celebración de la audiencia y participación de terceros que se llevará a cabo en el municipio de Falan, Departamento de Tolima. El Auto quedará así: <i>“(…) ARTÍCULO PRIMERO. - ORDENAR la celebración de la audiencia y participación de terceros dentro de las propuestas de Contrato de Concesión No. QBB-08001, PHC-08061, 500498, 501737, QB4-08001, 500464, RC2-08051, RAP-08001, QAJ-08001, 500468, RFO-15171, QAE-08001, RHG-08061, 501725, 502028, 501724, 502272, QLV-08191, en el municipio de Falan, Departamento de Tolima.</i> <i>ARTÍCULO SEGUNDO. - CONVOCATORIA. Se convoca a todas las personas que se encuentran en el área de influencia descrita en el artículo anterior, con el fin de que concurran a la “Audiencia y participación de terceros”, en la que se pondrá en conocimiento de la comunidad, las propuestas de Contrato de Concesión No. QBB-08001, PHC-08061, 500498, 501737, QB4-08001, 500464, RC2-08051, RAP-08001, QAJ-08001, 500468, RFO-15171, QAE-08001, RHG-08061, 501725, 502028, 501724, 502272, QLV-08191 para adelantar actividades de exploración y explotación de recursos mineros y que a la fecha cumple con los requisitos previos al otorgamiento del contrato de concesión por parte de la Autoridad Minera.</i> <i>La audiencia tiene por objeto dar a conocer a las organizaciones sociales, comunidad en general, entidades públicas y privadas; las propuestas de contrato de concesión en trámite dentro de un área</i>

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 16 - de 17

					determinada, (departamental, municipal o regional), así como recibir opiniones, informaciones y documentos aportados por la comunidad y demás entidades públicas o privadas. La Agencia Nacional de Minería pondrá a disposición un informe técnico jurídico de la propuesta de contrato que será objeto de consulta a través del link https://www.anm.gov.co/?q=informacion_sobre_audiencia_y_participacion_de_terceros que para tal efecto ha dispuesto a partir de la fecha en que inician las inscripciones de que trata el artículo tercero del presente acto administrativo hasta el día de la celebración de la audiencia (...).”. ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICACIÓN DE LA COMUNIDAD. Se ordena la publicación del presente auto en la página electrónica de la Agencia Nacional de Minería, en el Grupo de Información y atención al Minero, en el Punto de Atención Regional de la Agencia Nacional de Minería, en la Gobernación del Departamento de Tolima, en la Alcaldía del municipio objeto de la audiencia, se fijará en un lugar visible a partir de la notificación por estado hasta el día de la celebración de la audiencia, de conformidad con el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICACIÓN A LOS PROPONENTES. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto a los proponentes, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. Envíese comunicación a los proponentes por intermedio del Grupo de Información y Atención al Minero. ARTICULO QUINTO. - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
--	--	--	--	--	---

***El resumen del auto o del concepto técnico efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy **07 de octubre de 2021** siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería a través del **Grupo de Información y Atención al Minero** por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión indicando la fecha y el número de Estado.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 17 - de 17

Firman en constancia de lo anterior, el **(07) de Octubre de 2021,**



JOSE ALEJANDRO HOFMANN DEL VALLE
GESTOR GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA

Elaboró: Giovanni Garzon Pardo